

**CONTRATO DE ADHESIÓN Y AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR APOORTE PERSONAL AL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**

En éste Distrito Metropolitano de Quito, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, el señor (a) \_\_\_\_\_ servidor (a) de la Procuraduría General del Estado, portador de la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, con número de CUR \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado (a) en \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, número de teléfono \_\_\_\_\_, domicilio \_\_\_\_\_, celular \_\_\_\_\_,

legalmente capaz para contratar y obligarse, de forma libre y voluntaria manifiesto mi deseo de pertenecer al FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, para el efecto estoy dispuesto a celebrar el presente contrato de ADHESIÓN al Fondo, para el efecto y conjuntamente con la Gerencia y Representante Legal de FCPC-PGE, al tenor de las siguientes cláusulas de estilo:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la suscripción del presente CONTRATO DE ADHESIÓN Y AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO DE APOORTE PERSONAL, por una parte el señor (a) \_\_\_\_\_ titular de la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ con No. de CUR \_\_\_\_\_, por sus propios y personales derechos, en adelante se denominará como el ó la PARTICIPE, y por otra parte, FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CESANTÍA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, legalmente representado por su Gerente, la Economista CRISTINA ARACELI RÍOS PÁLIZ, según lo justifica con el nombramiento otorgado por la Superintendencia de Bancos del Ecuador, a quien en adelante se le denominará EL "FONDO" ó "FCPC-PGE".

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**

a) FCPC-PGE es una persona jurídica legalmente constituida, de beneficio social y sin fines de lucro, que se administra a través de un patrimonio autónomo propio de cada partícipe, diferente e independiente del patrimonio de la PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO de la que deriva la relación laboral;

b) La Superintendencia de Bancos del Ecuador, organismo controlador de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados y la Junta de Regulación Monetaria Financiera, han dispuesto que los ingresos de nuevos partícipes a estos organismos se realice mediante la suscripción de un Contrato de Adhesión;

c) Los partícipes de FCPC-PGE, forman parte del personal que presta sus servicios en la PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, circunstancia que le convierte en un Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía.

**TERCERA.- ADHESIÓN Y AUTORIZACIÓN:** Con los antecedentes expuestos, el PARTICIPE expresa que se adhiere voluntariamente y se obliga a cumplir la normativa interna que rige en el Fondo; además dispone de manera precisa, voluntaria e irrevocablemente que el aporte personal para la constitución de su Cuenta Individual sea \$ \_\_\_\_\_ en letras ( \_\_\_\_\_ ) y autoriza e instruye al FONDO que este valor sea debitado mensualmente de su rol de pagos (  ) su cuenta de ahorros (  ) o corriente (  ) No. \_\_\_\_\_ que tiene en el Banco \_\_\_\_\_, o a través de otros mecanismos que determine el BIESS de acuerdo a sus facultades legales; en caso de que al partícipe no se le puede efectuar el descuento de este aporte, por cualquier causa, éste se compromete a realizar el pago directamente al Fondo, en el transcurso de los primeros cinco días de cada mes siguiente al del aporte.

El o la partícipe, podrá efectuar aportes adicionales voluntarios, para incrementar el saldo de su cuenta individual, para cuyo efecto, suscribirá con el Fondo un Contrato de Depósitos Convenidos.

El o la partícipe autoriza a la Procuraduría General del Estado, para que de su remuneración mensual unificada, efectúe el descuento del valor correspondiente al dividendo mensual de sus operaciones

crediticias otorgadas por el Fondo en caso de tenerlas y las aplique al pago de sus cuotas en función de la tabla de amortización generada por dicha prestación.

Por su parte, el FONDO acepta la adhesión del PARTÍCIPE y se compromete en otorgar los beneficios y servicios que se oferta, en las mismas condiciones que el resto de PARTÍCIPE del FONDO, siempre y cuando se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas para con el FONDO.

**CUARTA.- DEL PLAZO:** El plazo de duración de este contrato es indefinido. Podrá concluirlo el adherente por su sola voluntad a partir del cumplimiento de veinte y cuatro aportaciones al Fondo y no mantener obligaciones crediticias. La devolución del 50% de los valores registrados como aportes personales y sus respectivos rendimientos, se efectuará de acuerdo a las normas establecidas para el efecto.

En caso de existir cambios en los términos contractuales determinados en el presente contrato de adhesión, especialmente en el que se contemple una afectación directa a la remuneración en calidad de partícipe, autorizo al Fondo a ejecutarlos sin previo consentimiento, a fin de que produzca el efecto respecto a mi manifestación de voluntad.

**QUINTA.- CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA DEL FONDO:** El/la PARTÍCIPE DEL FCPCS-PGE declara expresamente conocer la normativa de funcionamiento del Fondo, en consecuencia declaro cumplirla a cabalidad.

**SEXTA.- OBLIGACIÓN DE FCPC-PGE.-** El Fondo se obliga a realizar las siguientes actividades a favor del partícipe:

6.1 Registrar todas sus aportaciones en una cuenta individual, la misma que será del partícipe e independiente del patrimonio de FCPC-PGE y del Fondo; esta cuenta individual está conformada por: a) el aporte personal, más sus rendimientos, de ser el caso, b) por el aporte adicional y sus rendimientos; y c) por el aporte patronal y sus rendimientos.

6.2 Informar periódicamente sobre el estado de su cuenta individual.

6.3 Informar periódicamente sobre los resultados de FCPC-PGE y su gestión, el Fondo no garantiza una determinada rentabilidad sobre las inversiones que administra; sin embargo, los excedentes anuales que genere el Fondo, serán distribuidos en la cuenta individual del o la partícipe, en proporción a los saldos acumulados en casa uno de los componentes de dicha cuenta.

6.4 Las demás establecidas en el Estatuto y leyes pertinentes.

**SÉPTIMA.- CONFLICTOS:** Cualquier desavenencia que se produjere en la ejecución o en la interpretación de este conflicto, las partes acudirán a la decisión de uno de los Centros de Arbitrajes y Mediación de la ciudad de Quito. Para en caso de juicio se someterán a los Jueces de lo Civil del Distrito Metropolitano de Quito y al procedimiento legal que corresponda.

Para constancia de lo estipulado, las partes suscriben el presente Contrato, en dos ejemplares, de igual valor y contenido, en la ciudad de Quito, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

Se anexa ficha de información del partícipe para la afiliación a FCPC-PGE.

---

**PARTICIPE DEL FCPC-PGE**

CI:

Correo electrónico:

Teléfono:

---

Eco. Cristina Ríos Páiz

**GERENTE DEL FCPC-PGE**

